

**Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco**

**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2022-D-14013-19-1134-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1134

***Criterios de Selección***

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 283 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las participaciones federales, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 283 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,755.4
Muestra Auditada	2,755.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno Municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó a la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a la obra pública, adquisiciones, arrendamientos y/o servicios y gastos diversos, de los cuales, se revisó una muestra de 2,755.4 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100% del concepto de fiscalización seleccionado.

***Antecedentes***

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2022, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 83 auditorías, cincuenta a municipios, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización que consideró 283 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de

bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

### ***Resultados***

#### **Registro e información financiera de las operaciones**

**1.** El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2022, por un monto de 2,755.4 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

**MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.**  
**PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS**  
**PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**  
**(Miles de Pesos)**

Número de Contrato	Denominación	Importe
<b>Obra Pública</b>		
1 SIND/084/2022	Electrificación del camino a la comunidad rancho de Guadalupe.	421.4
2 S/N	Pavimentación con concreto hidráulico en la calle José Estrada en la colonia San Juan Diego.	518.4
3 S/C	Pavimentación con concreto hidráulico en la calle José Estrada en la colonia San Juan Diego.	702.0
<b>Adquisiciones</b>		
1 SIND/CONT/083/2022	Material para construcción.	913.6
2 S/C	Adquisición de vehículo para rastro municipal.	200.0
<b>Totales</b>		<b>2,755.4</b>

FUENTE: Registros contables y presupuestales de las erogaciones de las Participaciones Federales a Municipios proporcionados por el municipio.

#### **Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios**

**2.** Con la revisión de una muestra de 2 expedientes de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios reportados como gastos diversos y relacionados con la compra de material de construcción para realizar 5 servicios de mantenimiento y limpieza de diferentes áreas y vialidades del municipio con contrato número SIND/CONT/083/2022 y la adquisición de una camioneta con contrato sin número, se constató que se formalizaron ambos contratos, de los

cuales presentaron el programa anual de adquisiciones, la investigación de mercado y el padrón de proveedores.

**3.** Con la revisión de una muestra de 2 expedientes de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, reportados como gastos diversos y relacionados con la compra de material de construcción para realizar 5 servicios de mantenimiento y limpieza de diferentes áreas y vialidades del municipio con contrato número SIND/CONT/083/2022 y la adquisición de una camioneta con contrato sin número, se constató que no se presentaron los oficios de suficiencia presupuestal.

El Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación consistente en los oficios de suficiencia presupuestal relacionados con la compra de material de construcción para realizar 5 servicios de mantenimiento y limpieza de diferentes áreas y vialidades del municipio con contrato número SIND/CONT/083/2022 y la adquisición de una camioneta con contrato sin número, con lo que solventa lo observado.

**4.** Con la revisión de una muestra de 2 expedientes de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, reportados en el anexo de gastos diversos, relacionados con compra de material de construcción y adquisición de una camioneta, se presentó la documentación que acredita los pagos a proveedores, consistente en facturas, pólizas de egresos y transferencias bancarias, por un monto de 1,113.6 miles de pesos; para el contrato sin número relativo a la adquisición de un vehículo para rastro municipal, se presentó el resguardo vehicular con el reporte fotográfico del vehículo, por un monto de 200.0 miles de pesos.

**5.** Con la revisión de una muestra de 2 expedientes de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, reportados en el anexo de gastos diversos, se constató que el contrato número SIND/CONT/083/2022 del cual se pagaron 913.6 miles de pesos, no presentaron la documentación que acredite la recepción de los materiales en el lugar de deposición final para los trabajos de mantenimiento y limpieza por parte del personal autorizado del municipio, la evidencia fotográfica es de baja calidad por lo que no se pudo acreditar la recepción de los bienes adquiridos, en incumplimiento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 87; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción V, y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9 primer y último párrafo.

El Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación consistente en: el presupuesto de obra, los números generadores, la bitácora de obra, el archivo fotográfico de maquinaria, las listas de raya y el contrato de arrendamiento de maquinaria excavadora; sin embargo, no se constató la recepción de los materiales en el lugar de entrega final y el archivo fotográfico no se relaciona con el suministro de materiales, con lo que solventa parcialmente lo observado.

## 2022-D-14013-19-1134-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 913,604.40 pesos (novecientos trece mil seiscientos cuatro pesos 40/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios 2022, por la falta de evidencia que acredite la recepción de los materiales en el lugar de disposición final para los trabajos de mantenimiento y limpieza por parte del personal autorizado del municipio y por la poca nitidez de la evidencia fotográfica, del contrato número SIND/CONT/083/2022, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción V; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9 primer y último párrafos, y de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 87.

### Obra Pública

6. Con la revisión de una muestra de 2 expedientes de obras públicas ejecutadas por la modalidad de administración directa, se constató que respecto de las obras que están previstas en el programa anual de obra pública, se proporcionaron los oficios de suficiencia presupuestal, y la documentación que acredita el pago, consistente en las facturas, las pólizas, y las transferencias bancarias por un monto de 1,641.8 miles de pesos por conceptos de trabajos de electrificación, renta de maquinaria y compra de materiales para los trabajos de pavimentación; en cuanto a los trabajos de pavimentación, se presentaron listas de raya, programa de ejecución de la obra, estimaciones de obra generadas por la dirección de obras públicas del municipio, los generadores de obra, los croquis y los reportes fotográficos poco legibles, el acta entrega-recepción; sin embargo, en ningún caso se presentaron los acuerdos de las obras por administración directa, de lo que se desprendió que el municipio no cuenta con la capacidad técnica y los elementos necesarios para realizar obras por administración directa, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 142 y 143.

El Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación del contrato SIND/084/2022, consistente en el presupuesto, el archivo fotográfico y las estimaciones; asimismo, de la obra denominada pavimentación con concreto hidráulico en la Calle José Estrada en la Colonia San Juan Diego, se proporcionaron los números generadores, el presupuesto, la bitácora de obra, las listas de raya y el acta de entrega recepción, sin proporcionar los acuerdos para realizar las obras por administración directa, por lo que no se solventa lo observado.

## 2022-D-14013-19-1134-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 1,641,801.42 pesos (un millón seiscientos cuarenta y un mil ochocientos un pesos 42/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro

en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios 2022, por no presentar los acuerdos de las obras por administración directa, de lo que se desprendió que el municipio no cuenta con la capacidad técnica y los elementos necesarios para realizar dichas obras, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 142 y 143.

***Montos por Aclarar***

Se determinaron 2,555,405.82 pesos pendientes por aclarar.

***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Controles internos.

***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

2 Pliegos de Observaciones.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 2,755.4 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2022; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como, en obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal, por un importe de 2,555.4 miles de pesos, que representó el 92.7% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtro. Juan Roberto Castillo Cruz

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número PM.255/2023 de fecha 14 de diciembre 2023, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertenencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 5 y 6, se considera como no atendido.



## ***Apéndices***

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios
3. Obra Pública

#### Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2022 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

#### Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normatividad aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados, contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas, y en caso contrario verificar que se aplicaron las penas convencionales.

#### Obra Pública

Verificar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normatividad aplicable, asimismo, verificar que las obras públicas y servicios relacionados con la misma de los contratos seleccionados para revisión contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y de ser el caso, verificar que por incumplimiento de los contratos se hicieron efectivas las garantías, sanciones económicas y/o penas convencionales respectivas o que se contó con el convenio modificadorio correspondiente.

### *Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas, ambas del Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco.

*Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 70, fracción V.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9 primer y último párrafos, y de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 87; Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 142 y 143.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.